

**UNIVERSIDAD DE CONCEPCION
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
CHILE**



**LA ARGUMENTACIÓN
JURÍDICA EN LA SENTENCIA
DEFINITIVA DEL TRIBUNAL
DE JUICIO ORAL EN LO
PENAL**

Memoria de Prueba para
optar al grado de
Licenciada en Ciencias
Jurídicas y Sociales

Profesor guía:
Jesús Escandón Alomar

**CRISTINA LORETO CAMPOS ANDAUR
2007**

INTRODUCCION

En la practica judicial no pocas veces se confunden los términos fundamentar, motivar o considerar, conceptos que si bien se encuentran estrechamente entrelazados no son sinónimos.

Así, se suele entender, fundamentar como explicar, señalar razones o antecedentes en que se apoya una decisión; motivar en un sentido mas amplio engloba un análisis critico, de un desarrollo razonado y coherente de ideas con miras a una conclusión; y considerar , significa observar, examinar con cuidado o con respeto. Se destaca lo poco preciso de los términos en estudio, que al igual que la mayoría de los vocablos, tienen la característica de no tener un significado unívoco, compartido por la sociedad toda, y en este caso particular, especialmente por la comunidad ligada al ámbito jurídico.

Sabido es que por mandato constitucional el juez debe fundamentar su sentencia como lo prescribe el artículo 19 n° 3 inciso 5°, pero ¿cumplirán los tribunales cabalmente este mandato de tan significativa importancia? o ¿solo lo consideraran una garantía formal carente de sustancia? ¿El deber de fundamentar se cumple cuando la sentencia contiene los requisitos de forma establecidos por la legislación para las sentencias, o requieren algo más, diverso de lo mandado por tales disposiciones?

Lo cierto es que, en algunas ocasiones, se ha entendido que la motivación de las sentencias es una garantía puramente formal, ésta carencia en el desempeño de la actividad jurisdiccional es explicada doctrinariamente por múltiples razones, así se reconoce como causa el exceso de trabajo de los jueces y la creciente judicialización de los conflictos.

Por otra parte ¿los jueces deberán expresar en su sentencia todas las razones que le llevan a decidir de una forma y no de otra? o bien, deberemos aceptar que existen o pueden existir consideraciones no escritas determinantes del contenido de la decisión final, imposibles de controlar, por cuanto no son exteriorizados y menos justificados, ¿se estará con esto vulnerando una garantía esencial de los justiciables, cual es el derecho a contar con una debida respuesta a sus pretensiones, mediante argumentos y razonamientos?; o bien se debe

aceptar que en todo razonamiento hay valoraciones intrínsecas no susceptibles de ser apreciadas por el entendimiento humano.

Interesante es analizar estas interrogantes a la luz del sistema procesal penal, en que es un tribunal colegiado el que debe tomar las decisiones, a diferencia del sistema anterior en que esta obligación pesaba en un solo juzgador. El cambio que esto significa, ¿de que forma habrá influido en la forma de argumentar las sentencias en el campo criminal? ¿Qué modelo de razonamiento se sigue al resolver? Lo cierto es que evidentemente la forma de decidir ha evolucionado, pues el tribunal oral en lo penal debe deliberar, es decir “convencer” o “persuadir”, ya no sólo a las partes o a la comunidad en general, como era el caso del sistema inquisitivo, sino que, ahora cada juez debe intentar llegar a acuerdos, transar y por fin decidir, con sus pares.

En el presente trabajo buscamos dar respuesta a estas interrogantes, por cierto no menores dentro de un sistema garantista como el nuestro, en que se le reconocen derechos tanto al imputado como a la víctima del delito, resulta atractivo, entonces, el analizar de que forma se conjugan las prerrogativas de ambos intervinientes, en relación con la forma que tiene el sentenciador de llevar a cabo su función, cual es resolver la cuestión discutida y fundamentarla.

Como veremos, la trascendencia del tema y su abundante bibliografía desborda el alcance de nuestro objetivo al iniciar esta tesis, por tanto intentaremos desenvolvernos eficientemente en la investigación, comprensión, y exposición de este tema, tratando de verter en la medida que nos sea factible ciertos aportes para contribuir en alguna medida con la evolución del mismo.

Ahora bien, en cuanto a la forma de exposición, esta tesis se divide en tres capítulos los que abordan los siguientes aspectos:

1.- El Capítulo I, titulado ‘la argumentación jurídica. Nociones básicas’, pretende dar una perspectiva teórica acerca del tema a tratar: qué es argumentar; que funciones cumple; en